

pulso para la criminalidad. Se estudia por el autor, además de la influencia de dicha droga, la influencia delictiva de la cocaína, el abuso de la heroína, el *haschich*, la marihuana, así como las Asociaciones ilegales dedicadas al contrabando de estupefacientes, y el importante papel que desempeñan los médicos en el cumplimiento de las disposiciones legales sobre el despacho de drogas y estupefacientes que requiere la prescripción facultativa con motivo de enfermedad.

DIEGO MOSQUETE

C U B A

Enquirdion

Enero-marzo 1956

RAGGI AGEO, Armando M.: «LA LEY DE EJECUCION DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD»; pág. 7.

Comienza el autor diciéndonos que esta Ley comprende todos los problemas relacionados con la ejecución de las sanciones impuestas por los Tribunales a los responsables de infringir los preceptos del Código de Defensa Social, o de las Leyes especiales de carácter penal, así como de la ejecución de las medidas de seguridad, a los individuos que se encuentren en estado peligroso.

El principio básico de esta moderna orientación científica aparece enunciado en el «Voto», acordado en el Congreso Penitenciario Internacional, reunido en Washington, en el año 1910. Criterio que amplió el Congreso de Palermo de 1932 y siguieron tratadistas de relevante mérito, para llegar a la constitución teórica de un Derecho penitenciario integrado por normas legislativas que protejan al condenado, desde la decisión del Juez hasta el cumplimiento de esta ejecución. La Ley comentada en este trabajo adopta un sistema ecléctico en el que se conserva el criterio de otorgar al Juez la facultad de fijar el término máximo de duración de la sanción, y conceder a la Administración penitenciaria la de reducir dicho término atendiendo al comportamiento del reo durante su internamiento, por medio de aquellos beneficios extraordinarios que otorgan los bonos de rebaja de sanción y libertad condicional.

Abril-junio 1956

MINATEL, Jean: «RESULTADOS Y PERSPECTIVAS CRIMINOLOGICAS»; pág. 7.

Es un estudio tomado de la Revista Internacional de Derecho penal, traducido por el Dr. Angel Aparicio Laurencio, sobre el Congreso Internacional Penal y Penitenciario de Criminología de 1950, relativo al plan penitenciario

a seguir, estimulando al Juez de lo penal en su acción eficaz para la lucha contra la criminalidad, mediante la individualización de sus procedimientos en la fase de la ejecución, y aquella que sigue al internamiento, observando al detenido y organizando centros de selección con creación de grandes prisiones e Institutos de Prevención. Hace referencia asimismo a un sistema de prelibertad y de semilibertad, que debe ser introducido en el régimen penitenciario, y no mantener exclusivamente el sistema de penas cortas de privación de libertad, cuando otras medidas pueden establecerse, como las de trabajo libre, creándose una Policía que no sea absolutamente represiva, sino preventiva, y medidas especiales de defensa social contra niños moralmente abandonados y anormales.

LEIF DALSTROM, Gosta: «EL ARCHIVO DACTILOSCOPICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE POLICIA TECNICA DE ESTOCOLMO»; pág. 13.

Dado el universal criterio de que las impresiones digitales, palmares e incluso plantares, constituyen el medio más eficaz de identificación individual, se expresa en este trabajo, con multitud de gráficos, dibujos y fotografías, que desde las investigaciones de Galton-Henry, precursores de la dactiloscopia, existe un sistema de clasificación que ha sido adoptado en los países europeos y americanos, puntualizándose el introducido en los países escandinavos. En el Departamento de Estocolmo se estableció una oficina dactiloscópica nacional, que posteriormente fué convertida en Instituto Nacional de Policía Técnica, con su archivo correspondiente, que es descrito por el autor del trabajo que anotamos. Unido al archivo monodactilar se mantiene otro para los investigadores, constituido por fotografías de huellas digitales, que comprende un número de fichas verdaderamente extraordinario.

D. M.

Revista Penal de La Habana

Enero-marzo 1956

MARTÍNEZ, Dr. José Agustín: «LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS Y LA DEFENSA SOCIAL»; pág. 3.

El presente trabajo, debido a la pluma del ilustre Presidente del Instituto de Defensa Social, y otros de los que se publican en el número de la Revista que vamos a anotar, fué tratado en *Las primeras jornadas de defensa social* celebradas en La Habana.

Existe, comienza diciendo Martínez Viademonte, cierta unanimidad de criterio entre los investigadores respecto al fracaso de los sistemas penitenciarios actuales. La cárcel, por regla general, se convierte en un factor criminógeno nocivo, y subsiste «porque no hemos podido encontrar el sustituto adecuado».

En el período siguiente a la segunda guerra mundial, despertó gran interés la idea de los establecimientos abiertos, incluyéndose este tema en el